

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación No. 44.650.31.05.001.2013.00312.01. Contrato de Trabajo y Solidaridad. Proceso Ordinario Laboral. BLADIMIRO GUERRA CÓRDOBA contra ARIZA LTDA. y solidariamente ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

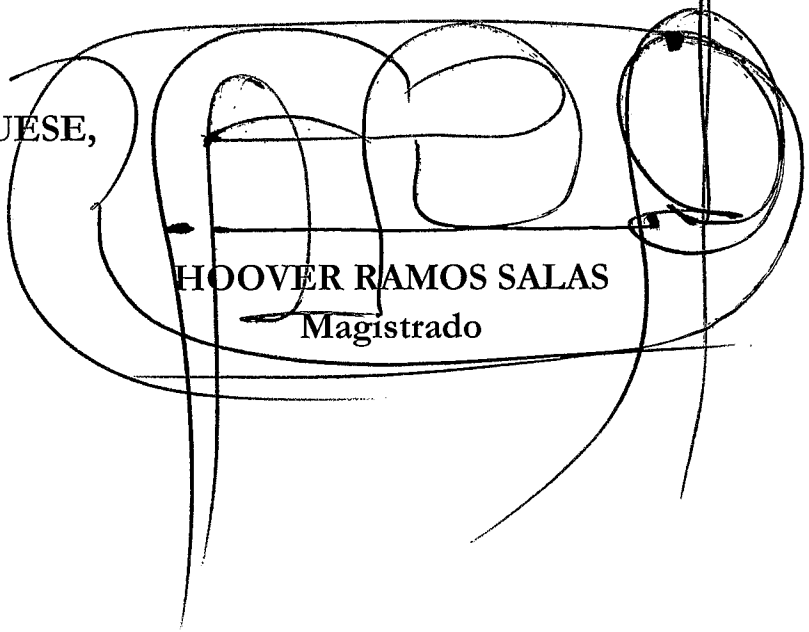
Los proveídos fechados tres (3) de febrero y siete (7) de marzo último, definieron la admisión de recurso de apelación contra la sentencia y fijación de fecha para audiencia de alegaciones y fallo, no obstante, pasó desapercibido que hacia el once (11) de septiembre último el doctor Carlos Villamizar Suárez recibió por reparto un proceso con identidad de partes y radicación, aunque por apelación de auto, perspectiva donde es propicio recordar que el artículo 7º, numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura señala que “*cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente*”, razón para que el suscrito carezca de alternativa diferente a **declarar sin efecto la actuación surtida**, averiguado como está que las providencias **ilegales**¹ no tienen carácter vinculante y que el operador judicial tiene la responsabilidad de evitar la comisión de irregularidades

¹CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Sentencia de 24 de octubre de 2006. M. P. Dr. CESAR JULIO VALENCIA COPETE.

constitutivas de *causal especial de procedibilidad* contra sus providencias por afectar derechos fundamentales.

En consecuencia, remítase el expediente reseñado a despacho del doctor Villamizar Suárez, informando a Oficina Judicial para la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

IL 37/OH